



TAIS: ACC311 CGC Lafede (2024)

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Catalunya que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que Lafede.cat participa en un consorcio europeo para el desarrollo del proyecto "Connect for Global Change" financiado por el programa DEAR de la Comisión Europea (REF: EuropeAid/173998/DH/ACT/Multi) que tiene como objetivo potenciar una sociedad europea inclusiva o con sentido de corresponsabilidad para abordar los retos globales durante el período 2024-2027.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad y las características de la actividad subvencionada.

RESUELVO:

1.1 Conceder una subvención a Lafede.cat por un importe de Ciento trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma cincuenta y dos euros (113.458,52 €) por el proyecto "Connect for Global Change" (Proyecto en adelante) para el período 2024-2026.

El importe se desglosa de la siguiente forma:

a) 113.458,52 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4820001/2320 del presupuesto de la ACCD y repartidos en partes iguales en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 (2024: 37.819,50 €; 2025: 37.819,51 € y 2026: 37.819,51 €)



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
11/06/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 14/06/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



09ROFOJMQDIN5GV5AO6SWN1ISO1BTQ0C

Data creació còpia:
14/06/2024 08:46:37



TAIS: ACC311 CGC Lafede (2024)

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

1.2 Si la entidad Lafede.cat no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente alguna objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. **Colaboración ACCD en las actividades del proyecto:** La ACCD formará parte de la comisión de evaluación de las subvenciones impulsadas en el marco del proyecto y contribuirá a la difusión general del proyecto.

3. **Plazo de ejecución:** Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de abril de 2024 y finalizan el 30 de septiembre de 2027.

Año 1

37.819,50 € (desde 1 de abril de 2024 hasta 31 de marzo de 2025)

- a) Salario de la responsable del proyecto en Cataluña: 30.319,50 €
b) Publicación guía por la transversalización del género: 7.500 €

Año 2

37.819, 51 € (desde 1 de abril de 2025 hasta 31 de marzo de 2026)

- a) Salario de la responsable del proyecto en Cataluña: 18.909,76€
b) Organizaciones becadas de Cataluña: 18.909,75 €

Año 3

37.819,51 € (desde 1 de abril de 2026 hasta 30 de septiembre de 2027)

- a) Salario de la responsable del proyecto en Cataluña: 18.909,76 €
b) Organizaciones becadas de Cataluña: 18.909,75 €

4. **Pago.** Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: BANCA POPOLARE ETICA
Dirección: c/ Santa María, 9 48005 BILBAO
Cuenta: 1550 0001 2100 0068 8523
SWIFT: ETICES21XXX
IBAN: ES28 1550 0001 2100 0068 8523

2/6



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
11/06/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 14/06/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



09ROFOJMQDIN5GV5AO6SWN1ISO1BTQ0C

Data creació còpia:
14/06/2024 08:46:37

Pàgina 2 de 6



TAIS: ACC311 CGC Lafede (2024)

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

6. Obligaciones.

6.1 Lafede.cat tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación de la Comisión Europea en materia de subvenciones del proyecto financiado.

1) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD en el Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, es necesario incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en las que deba difundirse, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

2) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.

3) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base a esta subvención y/o que le sean solicitados.

4) Lafede.cat deberá facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD a fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de ello, debe hacerse constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

5) Lafede.cat entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que pueda derivarse de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ningún caso, pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

7. Justificación de la subvención:

7.1 Lafede.cat tendrá que justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que deberá entregarse, como máximo, en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria debe incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes Fuentes de verificación.

2. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así

3/6



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
11/06/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 14/06/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



09ROFOJMQDIN5GV5AO6SWN1ISO1BTQ0C

Data creació còpia:
14/06/2024 08:46:37

Pàgina 3 de 6



TAIS: ACC311 CGC Lafede (2024)

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en las que se indiquen las desviaciones que ha habido.

3. Informe de auditoría realizado por auditores/as inscritos/as en el Registro oficial de auditores de cuentas, (ROAC) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido de acuerdo con el modelo que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones y también será necesario que el informe de auditor se ajuste al contenido de esta Resolución y de la citada Orden.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria y, en su caso, su contraparte local se comprometen a conservar los documentos originales de gasto para eventual comprobación de control.
- 2) La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, en su caso, por el acompañamiento técnico de la auditoría. Estos gastos podrán estar fechados en el plazo de presentación del informe final aunque las fechas sean posteriores a la de la finalización de la ejecución del proyecto.

Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento del soporte documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados por el artículo 92.2.h del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre. La ACCD o los organismos competentes podrán reclamar la documentación soporte de la auditoría. La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubieran dado como válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable por la ACCD.

8. **Comisión de seguimiento.** Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que puedan producirse durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
11/06/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 14/06/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



09ROFOJMQDIN5GV5AO6SWN1ISO1BTQ0C

Data creació còpia:
14/06/2024 08:46:37

Pàgina 4 de 6



TAIS: ACC311 CGC Lafede (2024)

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, Lafede.cat puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, será necesario presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que implican. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en el mencionado plazo, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial la modificación sustancial se tiene que entender querida.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte local, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos al mismo tiempo) y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los tres meses.

El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrán que informar en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos previstos.

11. Revocación. La ACCD debe revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Supuestos previstos en el artículo 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en esta resolución.
- Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de esta subvención.
- Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50% del coste de la actividad subvencionada con el fin de poder considerar cumplido el



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
11/06/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 14/06/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



09ROFOJMQDIN5GV5AO6SWN1iSO1BTQ0C

Data creació còpia:
14/06/2024 08:46:37



TAIS: ACC311 CGC Lafede (2024)

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

objeto y la finalidad por la cual la subvención fue otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo, comportará la revocación de la totalidad de la subvención otorgada.

g) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

12. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña que sea aplicable al ejercicio económico correspondiente, a la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, al Acuerdo de Gobierno de 22 de julio donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalitat de Cataluña y por los entes que conforman su sector público, así como al resto de normativa aplicable.

13. Recursos. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición delante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior en un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
11/06/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 14/06/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



09ROFOJMQDIN5GV5AO6SWN1iSO1BTQ0C

Data creació còpia:
14/06/2024 08:46:37

Pàgina 6 de 6